

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. . . . . 60 rs.  
 Por seis meses. . . . . 34  
 Por tres id. . . . . 18

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,  
 al mes. . . . . 3  
 á los no suscritores, id. . . 5



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 44  
 Por tres id. . . . . 24

Por los suplementos de venta de fincas:

á los suscritores al Boletín,  
 al mes. . . . . 4  
 á los no suscritores id. . . 6

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 31 de Diciembre de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1084.)

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Junta, con fecha 11 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. I. disponga lo conveniente para que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias la Real orden de 1.º de Mayo de 1854 relativa á los suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra la Independencia, con la advertencia de que el plazo de los seis meses que se fijan por la disposicion primera de la misma, empezará á contarse desde el dia en que tenga efecto su publicacion en la *Gaceta* y en los *Boletines*. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores, y puedan hacer uso del beneficio que les concede esta superior reclamacion, se inserta á continuacion la Real orden que en ella se cita, cuyo tenor es el siguiente:

«Ministerio de Hacienda. Exmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde), de acuerdo con el parecer del Consejo Real, se ha servido disponer que se proceda á la formacion de un expediente general de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, adoptándose para ello las disposiciones siguientes: 1.º Consecuente á lo dispuesto en Reales ordenes de 15 de Octubre de 1826, 4 de Julio de 1829, 3 de Agosto y 8 de Octubre de 1831 y 29 de Abril de 1853, y para poner término al expediente general que por ellos se mandó formar, fijando el total y legitimo importe á que hoy ascienden los créditos procedentes de los suministros hechos por particulares á nombre y por cuenta de los pueblos, ó por contratos celebrados con sus Ayuntamientos, se concede el plazo improrogable de seis meses, contados desde la fecha de esta disposicion, para que los acreedores por tal concepto presenten notas expresivas del importe de cada uno de sus créditos, fecha del contrato ú orden de que proceda, pueblo en cuyo nombre se hizo el suministro, qué documentos lo

justificaban, á quien fueron entregados, y en qué fecha y cuál representa hoy el mismo crédito; y que estas notas las entregarán los interesados por duplicado á los Administradores de Hacienda de las provincias á que correspondan hoy los mismos pueblos, recogiendo un ejemplar firmado por dichos Jefes: 2.º Los Gobernadores de provincia, oyendo previamente á los respectivos Ayuntamientos, remitirán á este Ministerio las referidas notas en el término mas breve posible; y en el informe con que habrán de acompañarlas, ademas de hacerse cargo de todos los extremos que las mismas han de comprender, deberán expresar si los Ayuntamientos tienen reclamado el pago de los suministros, ante quién lo verificaron y en qué fecha, y si han llegado á cobrar el todo ó parte de la cantidad reclamada, y por qué causas no han sido reintegrados de sus créditos los acreedores; y 3.º Remitidos estos datos, se formará en este Ministerio un estado general demostrativo de los pormenores y circunstancias expresadas y del total importe de los débitos pendientes para que con presencia de este indispensable documento pueda S. M. acordar lo que mas convenga.»

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1854.—Doménech, Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.»

Madrid 18 de Diciembre de 1855.—El Director general Presidente, Andrés Ruviano.

## Gobierno de provincia.

Núm. 329.

«Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 10 del actual lo que sigue.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirige á este de Gobernacion la Real orden siguiente:—Dada cuenta á la Reina

*El Sr. Juez de primera instancia de la Mota del Marqués, en 21 del actual me comunica lo siguiente:*

«En la noche del 9 para amanecer el 10 del corriente fueron robados de la Iglesia de Matilla de los Caños los efectos cuyas señas se espresan en la nota que va adjunta, sobre lo cual estoy instruyendo la oportuna causa criminal, en la cual he acordado en esta fecha ponerlo en conocimiento de V. S. para que por medio de sus dependientes se proceda á la busca de dichos efectos, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder obrasen, para lo cual tambien se servirá mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia y que se avise á este Juzgado el oportuno recibo de este oficio.»

*Señas de los efectos robados de la Iglesia de Matilla de los Caños.*

Una cruz parroquial de plata afiligranada con el apostolado y las efigies de Nuestro Señor y Nuestra Sra., los cuatro evangelistas y un aguila. Una maceta ó peana de la misma cruz de plata maciza, cinco canutillos tambien de plata que bestian el astil de dicha cruz. Un caliz de plata sobredorada. Otro caliz de metal con la copa sobredorada con su cucharilla de plata, y dicho caliz tiene en el pie unas piedrecitas cuadrilongas, azules. Una patena de plata tambien sobredorada. Un par de vinageras con su platillo todo de plata. Un viril grande de metal con el cerco de plata sobredorada con unas piedrecitas en el pie cuadrilongas y azules, con unas letras que manifiestan haberle donado D. Alonso Gonzalez, beneficiado de Matilla: Los ochavos y cuartos de la caja de las animas: Seis cintas de seda doble de los amitos, cuatro encarnadas y dos azules.

*En su consecuencia prevengo á los Señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar quienes puedan ser los autores de este sacrilego robo, y procedan á su detencion, remitiéndoles con toda seguridad á la disposicion del referido Sr. Juez.*

*Asi bien encargo á los plateros de esta provincia y demas tratantes en joyas, deten-*

(q. D. g.) de una comunicacion de la Audiencia de esta de 14 de Junio último, en la cual se hace mérito de la que le dirigió en 19 de Mayo anterior el Juez de primera instancia de Brihuega, participándole la autorizacion dada por el Gobernador de Guadalajara en 21 de Junio de 1853 al Alcalde de dicho pueblo, para sacar á los trabajos públicos para hermosear las afueras de la poblacion y limpieza de los caminos á los presos condenados á arresto mayor que voluntariamente se prestasen á ello, abonándoles del presupuesto municipal el plus y gratificacion que pareciese oportuna al Ayuntamiento, el cual habia acordado en sesion de 20 de Marzo último hacer uso de dicha autorizacion, sacando, bajo la vigilancia del Teniente de Alcalde, los presos que se hallaban en aquel caso; enterada S. M., y de lo demás que expresa la referida comunicacion, teniendo presente el estado de la salud pública en una gran parte de las provincias, y lo que interesa que las cárceles estén desahogadas de presos; oido el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, y de acuerdo con su dictámen, se ha servido autorizar, como una medida excepcional y de circunstancias, la salida de los presos de la cárcel de Brihuega á quienes se refiere la orden del Gobernador de la provincia de Guadalajara de 21 de Junio de 1853, mandando al propio tiempo que se llame la atencion de ese Ministerio, como lo hago, sobre la conveniencia de que se advierta al Gobernador de Guadalajara y á los de las demás provincias, que cuando adopten medidas como la de que se trata, por las que se varíen las reglas establecidas por el Código penal para llevar á efecto las sentencias de los Tribunales, las eleven á conocimiento del Gobierno de S. M.—De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que se dé el debido cumplimiento por ese Gobierno de provincia.»

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga la publicidad debida. Palencia 29 de Diciembre de 1855.—Juan Falomir.*

gan á la persona que se les presente á vender alguna de las alhajas referidas, dándome aviso inmediatamente; en la seguridad de que cualquiera omisión en este particular será considerada en los mismos como una complicidad en el delito perpetrado. Palencia 25 de Diciembre de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 331.

El Sr. Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga, con fecha 21 del actual, me comunicó lo siguiente.

«En la noche del día 10 del corriente tuvo lugar un robo en la Iglesia del pueblo de Dehesa de Montejo, habiendo sustraído de ella las alhajas cuyas señas se espresan al margen; á fin pues de que se sirva V. S. ordenar se inserten en el Boletín oficial de la provincia para que por cuantos medios le sugiera su celo adopte las medidas conducentes á fin de obtener su recuperación y captura á disposición de este Juzgado de sus detentadores sospechosos; y de haber tenido efecto espero se sirva V. S. comunicarlo así, á los efectos que en justicia correspondan.

#### *Efectos robados.*

Un viril de peana lisa sin dibujo alguno, de peso de una libra: Unas crismas pequeñas, lisas, de boca estrecha, su peso ocho onzas: Un caliz de copa pequeña y al rededor de ella un borde en corte que sobresale como medio dedo y con cinco ramos en la peana, su peso tres cuarterones: Dos patenas sobredoradas y lisas y la una tiene por un lado parte abajo un especie de remiendo de plata estañado, cuyos efectos son todos de plata.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia de esta capital, averiguen sin descanso quienes puedan ser los autores de este sacrilego delito, y procedan á su detencion, remitiéndoles presos é incomunicados y con toda seguridad á la disposición de aquel Sr. Juez.

Así bien prevengo á los plateros de esta provincia y demas tratantes en joyas, detengan á la persona que se les presente á vender alguna de las alhajas referidas, dándome par-

te inmediatamente; en la seguridad de que cualquiera omisión en este punto, será considerada en los mismos como una complicidad en el delito perpetrado. Palencia 29 de Diciembre de 1855.—Juan Falomir.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Valdecañas: su dotación consiste en treinta cargas de trigo, cobradas en Setiembre por el agraciado, y suerte de leña como á otro vecino; los que se rasuran en sus casas pagan además seis celemines de trigo: la provision será el día 20 de Enero próximo, y las solicitudes se dirijirán á D. Agustin Royuela, francas de porte. Valdecañas 18 de Diciembre de 1855.—Agustin Royuela.

### *Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.*

En el día 12 de este mes, ha aparecido en el ganado mayor de esta villa, un macho nuevo, su edad como de dos años; lo que se anuncia al público, para que la persona que se considere acreedor á dicha caballería se dirija á el Alcalde 1.º de esta misma villa, y dando sus señas, mandará se la entregue la persona en quien se halla depositada. Becerril de Campos 14 de Diciembre de 1855.—El Alcalde, Pedro Perez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LA TERRIBLE Y PODEROSA SECTA

LLAMADA

## LA SOCIEDAD DE JESUS,

### DESCONOCIDA GENERALMENTE EN ESPAÑA.

Su gobierno, sus leyes y sus privilegios: su espíritu y su táctica, sus abominables doctrinas, sus famosos hechos comprobados por la autoridad de los Papas, de los Concilios, de los Obispos, de los Reyes; y de los pueblos: sus planes secretos y las aspiraciones maquiabélicas del misterioso Instituto.

**Por Mora.**

### PROSPECTO.

Al considerar la encarnizada lucha que el jesuitismo sostiene sin cesar, y muy particularmente en estos últimos tiempos, contra la libertad y la civilizacion de los pueblos, parece como indispensable una publicacion que tome por su cuenta el improbo trabajo de desenmascarar completamente á esa Sociedad funesta, cuya perniciosa actividad se deja percibir en todas partes.

Desgraciadamente en España, por miedo acaso los unos á la Sociedad vengativa, ó por apatía los otros, apenas se encuentra un autor que haya osado poner en evidencia esa

lepra inmunda del cristianismo, esa mano oculta que intriga y se remueve para su provecho siempre en todas las revoluciones sociales, ese azote cruel que nos oprime y que nos martiriza, política y religiosamente, hace tres siglos.

Nuestra obra no es una novela; el justo, rudo y frío ataque que empezamos á dirigirle en las dos primeras entregas, que tan buena acogida merecieron de la prensa imparcial, le sostendremos en todas las demas, fundados siempre en la historia, y en las leyes y escritos del jesuitismo mismo.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra constará de unas cuarenta entregas, con láminas. Cada entrega se compondrá de 16 páginas, en dos pliegos, 4.º español; siendo su precio el de REAL Y MEDIO, tanto en Madrid como en las demas Provincias. Las láminas se darán al fin de cada tomo.

Puntos de suscripcion y depósito central en Madrid Mora, Cabeza, 24, principal.

Van publicadas 13 entregas.

Se admiten suscripciones en la Imprenta y librería de Gutierrez é hijos.

El dia veinte y dos de Diciembre á las siete de la noche, desaparecieron dos caballerías de la propiedad de D. Victor de Ayala, vecino de Valdenebro, pueblo del partido de Rioseco, cuyas señas se espresan á continuacion; si alguno supiese donde se hallan, lo pondrá en conocimiento de este interesado, ora por medio de la Autoridad, ó ya dirigiéndose á él por conducto del correo.

#### Señas.

Una yegua de cuatro años de edad, siete cuartas y un dedo de alzada, poco mas ó menos, pelo negro claro, calzada del pie izquierdo, bastante flaca: una mula de edad cuatro años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo castaño oscuro, con el bozo dorado y un poco bragada.

En el depósito de La Ventajosa, estramuros de esta ciudad, á orillas del Canal, se halla de venta un gran surtido de carbones de piedra de diferentes clases, á precios sumamente arreglados, dándose á 14 cuartos arroba el menudo pastoso ó bastante vituminoso muy propio para las frágnas, y el de Orbó bien conocido en el país á 16 cuartos. Hay tambien de primera calidad de Sabero y Otero á mayor precio segun el número de arrobos que se compre. 6

#### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA 1856.

Se admiten suscripciones, y anuncios para insertar en el mismo, en Palencia en la imprenta y librería de Gutierrez é hijos.

Empresa del ferro-cárril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 42 de los estatutos, convoco á los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria que debe celebrarse el 31 de Enero próximo, en esta ciudad de Santander.

En la misma reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad, y se manifestará el estado de la Empresa.

Advierto á los Sres. accionistas, que desde 1.º de Enero se exhibirán en las oficinas de la Administracion á quienes deseen examinarlos, los libros y documentos de contabilidad.

Por último recomiendo la observancia de los artículos 46 de los estatutos y 16 del reglamento, que prescriben las formalidades para la admision en la Junta. Santander 16 de Diciembre de 1855.—El Presidente del Consejo de Administracion, *Cornelio Escalante*. 2

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta de Gutierrez é hijos.

En la redaccion de este Boletin oficial se hallan de venta las obras siguientes:

*El Conde de Montecristo*, 2 tomos con profusion de grabados y láminas sueltas, 66 rs.

*Los tres Mosqueteros*, 1 tomo con id. id. 30 rs.

*Veinte años despues* (2.ª parte de *Los tres Mosqueteros*) 1 tomo con id. id. 37 rs. y 17 mrs.

*El Vizconde de Bragelonne* (3.ª parte de id. id.) 1 tomo con id. id. 57 rs.

*Historia de Inglaterra*, con grabados, 42 rs.

*Páginas de la Vida de Jesucristo*, sacadas de la *Historia Universal de Bossuet*: magnífica coleccion de láminas, 24 rs.

*Poesias de la Señorita D.ª Carolina Coronado*, edicion de gran lujo, 14 rs.

*Historia general de España* por Mariana, continuada hasta nuestros dias por D. Eduardo Chao, 3 tomos en 4.ª mayor con 400 grabados, edicion de Gaspar y Roig, 114 rs.

*Historia de Francia* por Anquetil, 3 tomos en media pasta holandesa 138 rs.

*Conquista de Méjico* por Selis con 38 grabados en id. id. 18 rs.

*La casa blanca* por Paul de Kock, con 34 grabados, 8 rs.

*Un reo en Capilla ó los últimos momentos de un ajusticiado*: un tomo en 8.ª 7 rs.

*El Orador Sagrado* sermones y otras materias predicables para diferentes domingos y festividades del año: 3 tomos 92 rs.

*El Misionero parroquial* 2 tomos 48 rs.

*Historia de San Agustin*, un tomo de 700 páginas 40 rs.